

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04025-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de la Base 34.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y se presenta para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia:

"BASE 34.3. Subvenciones nominativas

Tendrán la consideración de subvenciones nominativas las consignadas expresamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, cuando en los estados de gasto figuren identificados el beneficiario y la correspondiente dotación presupuestaria. Así, se consideran otorgadas con carácter nominativo las siguientes:

Programa	Ecc.	Beneficiario	CIF	Importe
334	48004	Asociación Cultural Taurina Toro Cerril de Chóvar	G75538645	1.000,00 €
326	48003	AMPA CRA Aulario de Chóvar	G12056321	1.000,00 €
920	48001	Asociación Cultural Mayores de Chóvar	G09830217	15.000,00 €
920	48002	Parroquia Santa Ana		300,00 €
337	48001	Asociación de Jubilados pensionistas El Hembrar	G12037032	5.700,00€
337	48002	Asociación Amas de Casa	G12551693	8.600,00 €
337	48003	Sociedad de Cazadores "San Roque" de Chóvar	G12203220	300,00 €
419	48001	Comunidad de Regantes	G12853826	300,00 €

La concesión de estas subvenciones se formalizará mediante convenio de colaboración o resolución de concesión, que tendrá carácter de bases reguladoras y en el que se determinarán, al menos, el objeto de la subvención, su cuantía, la aplicación presupuestaria a la que se imputa, la forma y plazo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y la forma y plazo de justificación.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio una vez aprobado definitivamente el presupuesto. En todo caso, la subvención quedará limitada al crédito consignado, sin que pueda otorgarse por importe superior al previsto.

La justificación deberá presentarse en el plazo fijado en el convenio o resolución y, en todo caso, antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente. El abono de la subvención se efectuará, con carácter general, previa justificación de la actividad subvencionada."

Contra el presente Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Chóvar, a 9 de septiembre de 2026
La Alcaldesa, Lorena Bonifás Blanco